Núm. 3391 3:45 P.M.
Fecha: 24 de diciembre de 1986
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 86-48

Resolución para establecer una tarifa especial que cubra los cargos por el uso de terminales y muelles de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en el Puerto de San Juan para cierto tipo de embarcaciones que presten servicios de excursiones dentro de la Bahía de San Juan y/o sus aguas vecinas.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ha encontrado y ha recibido consultas con relación a la prestación de servicios de viajes de excursión dentro de la Bahía de San Juan y áreas cercanas al puerto como un servicio para el pueblo de Puerto Rico y para el turismo.

POR CUANTO, ya existe experiencia con servicios similares prestados por los operadores de la embarcación Clipper City, los cuales han mostrado interés en reiniciar los mismos.

POR CUANTO, de la experiencia con el Clipper City se encontró que existe cierta dificultad y burocracia en cuanto al pago por los operadores y al cobro por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de los derechos por pasajero (muellaje) y cargos de atraque y que resulta conveniente flexibilizar los procedimientos mediante el establecimiento de un solo cargo mensual pagado por adelantado para dichos propósitos.

POR CUANTO, luego de la consideración correspondiente, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos recomendó al Secretario de Transportación y Obras Públicas la adopción de cobrar un solo cargo mensual por el uso de las facilidades de muelles y terminales en el puerto de San Juan para embarcaciones de excursiones con servicios similares al que prestara la Clipper City, cuya capacidad no exceda de 200 pasajeros y su tonelaje de 200 toneladas brutas de registro así como embarcaciones de igual o menor tonelaje en servicios similares cuya capacidad no exceda de 425 pasajeros y el Secretario de Transportación y Obras Públicas aprobó dichas recomendaciones.

POR TANTO, RESUELVESE

I. Establecimiento de una Tarifa Especial

1. Se cobrará por adelantado un solo cargo mensual de Mil Ochocientos Cincuenta Dólares (1,850.00) (cubriendo atraque y cargos por pasajero o muellaje) a toda embarcación cuya capacidad no exceda de 200 pasajeros y su tonelaje no sea mayor de 200 toneladas brutas de registro y Dos Mil Ochocientos Dólares (2,800.00) mensuales para embarcaciones del mismo o menor tonelaje cuya capacidad es entre 201 y 425 pasajeros que soliciten usar las facilidades de muelle y terminales propiedad de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en el Puerto de San Juan.

2. Las embarcaciones cubiertas bajo esta Resolución estarán sujetas a cumplir con las condiciones y requerimientos establecidos por la Autoridad en sus formularios, contratos o permiso de atraque así como de cualquier regla y reglamento aplicable por el uso de facilidades y operaciones en el puerto.

3. Para el uso de los muelles y/o terminales marítimos los operadores y/o dueños de las embarcaciones cubiertas por esta Resolución deberán efectuar previamente los contratos y arreglos necesarios para el uso de espacio, servicio y otras facilidades y/o muelles no cubiertas en los cargos establecidos en esta Resolución y coordinar tales usos y servicios con el Jefe y oficiales representativos del Negociado Marítimo de la Autoridad de los Puertos.

II. Efectividad y Otros

1. Las disposiciones de esta Resolución entran en vigor a la fecha de su aprobación por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, de acuerdo con el Artículo 6 (1) de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de 1942, según enmendado (23 L.P.R.A. 336).

2. En los casos en que las disposiciones de esta Resolución estén en pugna con cualquier otra resolución tarifaria aprobada de la Autoridad de los Puertos prevalecerán las disposiciones de ésta Resolución.

3. Esta Resolución se aprueba en virtud de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, según enmendada 23 L.P.R.A., Secciones 311-354 y en virtud de la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968, 23 L.P.R.A., Secciones 2101-2801, según enmendadas.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de noviembre de 1986.

SOMETIDA POR:

GUILLERMO F. VALLS MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

APROBADA POR:

DARIO HERNANDEZ TORRES
SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICO:

SYLVIA CALERO CEREZO
SECRETARIA
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, Sylvia I. Calero Cerezo Secretario de la Autoridad de los Puertos, CERTIFICO que los datos procedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Número 86-48 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 25 de noviembre de 1986.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Corporativo de la Autoridad de los Puertos, hoy 26 de noviembre de 1986.

Secretario